

RESOLUCIÓN

Nº 2605/96

EXPEDIENTE Nº 30819/96

ADMINISTRACION GENERAL

A. 2009

Buenos Aires, *11* de *diciembre* de 1996.

Visto y considerando;

Que de las actuaciones del expediente Nº 804.782/92, del registro de la ex Prosecretaría de Arquitectura, resulta que la obra de construcción de los Tribunales Federales de Viedma se ha erigido separada de los ejes medianeros, en oposición al diseño del proyecto aprobado por el Tribunal, no obstante la afirmación del asesor estructural de dicha dependencia de que era realizable sin variantes, con solo respetar la documentación contractual.-

Que, según ha advertido la dirección de la obra, la consecuente economía de obra que propiciara, no retribuye el perjuicio que significa disponer de menor superficie útil en el edificio.-

Que también se ha construido una losa de subpresión con una configuración diferente de la prevista en el contrato, cuestión que ha originado el reclamo de la contratista tendiente al reconocimiento del mayor volumen de

hormigón en su construcción, y respecto de la cual se aprobaron los planos previos a su ejecución, sin constar su conveniencia técnica-económica y aprobación de este Tribunal (exptes. 366/91 y 721.080/92 del registro de la ex Dirección de Arquitectura).-

Que -asimismo-, del expediente 1.296/93 surge que el certificado de liquidación final de la obra arroja un saldo a favor del Poder Judicial de la Nación, por el importe total de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$ 64.442,69), el que compone un balance de economías y demasías y rectificación de la certificación provisoria, por cuya razón corresponde esclarecer si se ha obrado con la diligencia necesaria para evitar el referido balance negativo para este comitente en la oportunidad de la emisión del cierre final de cuentas.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Instruir a la Secretaría de Auditores Judiciales para que tramite la información sumaria destinada a esclarecer la comisión de irregularidades en la ejecución de la obra pública de construcción de los Tribunales Federales de Viedma, individualizando a sus responsables y propiciando, si correspondiere, la formación de sumario (art. 11 del Reglamento de Investigaciones aprobado por la Acordada N° 8/96).-

2º) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Secretaría de Auditores Judiciales.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION